

Hacia una propuesta superadora para disminuir errores en el Digesto Jurídico.

Silvia Iglesias, Marta Maggi, Graciela Braga y Diego Sebastian Escobar.

Cita:

Silvia Iglesias, Marta Maggi, Graciela Braga y Diego Sebastian Escobar (2015). *Hacia una propuesta superadora para disminuir errores en el Digesto Jurídico. VIII JORNADA NACIONAL DE DERECHO CONTABLE. IADECO y CPCECABA, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/escobards/32>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/ptuD/o35>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

VIII JORNADA NACIONAL DE DERECHO CONTABLE

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires, 18 de Junio de 2015

TEMA I: REFORMAS LEGALES Y DERECHO CONTABLE

Subtema: El Digesto Jurídico Argentino.

Título de la Ponencia:

HACIA UNA PROPUESTA SUPERADORA PARA DISMINUIR
ERRORES EN EL DIGESTO JURÍDICO

Autores:

SILVIA IGLESIAS

MARTA MAGGI

GRACIELA BRAGA

DIEGO ESCOBAR

ÍNDICE TEMÁTICO

- Índice
- 1. Introducción.
- 2. Inconsistencias halladas en el Digesto.
- 3. Diagnóstico particular.
- 4. Propuestas y reflexiones finales.
 - 4.1. Propuesta parcial.
 - 4.2. Propuesta superadora.
- 5. Bibliografía

1. Introducción.

En marco de la VIII Jornada Nacional de Derecho Contable desarrollada en el Consejo Profesional de Ciencias de Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sometemos al análisis de todos los asistentes, dos propuestas para el cumplimiento parcial o integral de los objetivos dispuestos en el Digesto Jurídico.

Este equipo profesional se acercó al estudio del citado Digesto sobre la base de sus especializaciones y motivado por sus investigaciones en el derecho contable *“ciencia cuyo objeto está constituido por las relaciones interdisciplinarias entre el derecho, en cuanto ciencia jurídica, y la contabilidad, en sus aspectos científicos y técnicos, comprendiendo tanto las áreas comunes como las recíprocas influencias entre ambas disciplinas y las nuevas interpretaciones que resultan de su armoniosa integración, superando asimetrías y dando coherencia a las regulaciones comunes”*.¹

2. Inconsistencias halladas en el Digesto.

La primera ley [que buscamos](#) ~~buscada~~ en el Digesto fue la ley 19550 de sociedades comerciales, la cual no había sido incluida en ningún listado del digesto, no pudiendo entonces categorizarse al mismo como “una obra histórica que democratiza el derecho”.² También se verificó que no habían sido incluidas en ningún listado la ley 17418 de seguros, la ley 24760 de factura de crédito y la ley 24522 de concursos y quiebras, todas ellas fusionadas al Código de Comercio, metodología que no se aplicó al Código Civil.

Se continuó la labor con dos leyes más relacionadas con la seguridad, integridad y privacidad de los registros contables: la ley 25326 de protección de datos personales y la ley 25506 de firma digital. Se observó la pérdida de historicidad de las leyes, el artículo 47 de la ley 25326 eliminado, artículo que incorporó la ley 26343, la cual está vigente, y que en el primer listado compulsado no figuraba como Vigente ni como No Vigente, y en un segundo listado figuraba [como](#) No

¹FavierDubois, Eduardo M. (p) y FavierDubois, Eduardo M. (h): “El derecho contable como una nueva ciencia interdisciplinaria y autónoma”, en AAVV: “Derecho contable aplicado” - ERREPAR – 2012.

²Pruzzo, Eugenia: “El Digesto Jurídico Argentino fue aprobado por el Congreso Nacional” - Digesto Jurídico Argentino - Suplemento Especial - ERREIUS - 2014

Vigente. Extendiendo la revisión a de otras leyes relacionadas con nuestro campo de trabajo e investigación, también verificamos las ramas Comercial, los Códigos Civil y Comercial, las leyes laborales, bancarias y otras que, clasificadas en diversas otras ramas, y que aplican al sistema de registro contable y a la privacidad de los datos personales contenidos en ellos.

3. Diagnóstico particular.

Como resultado de esta tarea se comprobó identificó la consolidación de normas y la pérdida de referencia de las normas fusionadas, la falta de consideración de los reglamentos y la supresión de los artículos en las leyes que así lo establecían y así como la eliminación supresión de artículos que establecían sanciones y/o modificaciones, por ejemplo de tipo penal. Estos hallazgos evidencian la falta de integridad y exactitud de las normas incluidas en el Digesto. Por tal razón se limitamos la muestra inicial. Los errores observados son de tipo sistémico, es decir se repiten en todo el universo de leyes y su impacto, por lo tanto, es mayor que lo que nuestras observaciones profesionales pudieron verificar.

Se corroboraron los hallazgos obtenidos con profesionales de renombre como el doctor Eduardo Favier Dubois. Los trabajos publicados por un gran número de autores sobre el digesto con aprobación o críticas, lo explicado por aquellos que participaron en la confección del Digesto y la Dirección de Información Parlamentaria, permiten corroborar y ampliar desde el punto de vista jurídico doctrinal los hallazgos aquí presentados:

- Se verificó la inconsistencia de las cantidades de leyes en cada ordenamiento según lo publicado en los diferentes sitios. Esta situación es de la mayor gravedad porque no permite conocer siquiera si se han tenido en cuenta todas las leyes sancionadas y son, en nuestra especialización profesional, el límite para poder dar un dictamen válido sobre el contenido compulsado.
- Se verificó en forma sistemática que las leyes que debieron reglamentarse carecen de dicha referencia, al anularse el artículo que indica esa obligación de implantación. Por ejemplo, ley 25506 de firma digital, artículo 49.

- Se verificó en forma sistemática que los artículos de sanciones que afectan códigos procesales y al penal, han sido anulados sin referencia de las sanciones ni los artículos de dichos códigos, al igual que otros artículos en varias leyes. Por ejemplo, ley 25326 de protección de datos personales, artículo 32.
- Se verificó en forma sistemática que las modificaciones de ortografía y gramática afectan la redacción original de las leyes más antiguas cambiando el sentido. Por ejemplo, ley E-0026, ley 340, Código Civil -art. 66- y otros.
- Se verificaron leyes incluidas en categorías dudosas, al menos, considerando el objeto principal de la ley (profesiones liberales y sociedades especiales en la rama "P" trabajo, en lugar de rama "E" civil y rama "F" comercial), en otros genera la problemática de pertenecer a diferentes ramas al mismo tiempo y que al incorporarla a una específica en particular, (caso rama "D" bancaria), esto afecte su aplicación práctica (rama "F" comercial).

4. Propuestas y reflexiones finales.

Este equipo profesional considera que hay dos tipos de soluciones aplicables. La primera, que es la parcial, no satisface los objetivos del Digesto. La segunda que implica su derogación hasta que se realice el verdadero análisis, la llamamos propuesta superadora y permite dejar al Digesto cumpliendo sus objetivos.

Ambos procesos deben realizarse bajo el Modelo de Calidad de Desarrollo de la Aplicación Informática que se use como herramienta, puesto que el riesgo de no hacerlo, es lo que aquí ya se verificó: El incumplimiento de los objetivos y la falta de satisfacción de los usuarios.

El proceso de desarrollo de estas soluciones o herramientas informáticas debe ser planeado y controlado adecuadamente a fin de minimizar los riesgos de errores y maximizar las posibilidades de lograr su objetivo.

Los requerimientos o requisitos de esta solución como, por ejemplo, la automatización de los criterios de búsqueda, deben ser identificados, analizados, documentados y priorizados. Para garantizar la calidad de esta solución, los

responsables de su aseguramiento deben periódicamente evaluar los resultados de cada etapa del desarrollo de la solución para verificar si se cumplen los requerimientos y plazos de ejecución de tareas, si los resultados de las búsquedas efectuadas automáticamente concuerdan con los criterios predefinidos y si los errores son tolerables en cantidad y en tipo, lo que determinará las acciones necesarias para solucionarlos.

4.1. Propuesta parcial.

La propuesta parcial cuenta requiere mínimamente: ~~con las siguientes características.~~

- Emitir los listados definitivos integrales sobre los que se deben trabajar tanto en clasificaciones particulares, generales, vigentes, no vigentes y derogadas.
- Para solucionar los errores sistémicos, debe sistémicamente volverse a verificar y desandar las modificaciones hechas en:
 - Cambios gramaticales.
 - Actualización de términos si no se hace integralmente y para esto se necesita un análisis especializado de cada ley.
 - Revisión de la forma en que se eliminaron artículos por plazos, puesto que muchos están vigentes.
 - Revisión de la forma en que se eliminaron artículos por objeto cumplido, para dejarlos en el historial como detalle o como resumen de lo que contenía, por ejemplo: reglamentación de leyes 25326 y 25506.

4.2. Propuesta superadora.

Los aplicativos basados en algoritmos matemáticos en este momento del desarrollo tecnológico no son los mismos que cuando comenzó esta tarea. Hoy

poseen un desarrollo mucho más amplio, profundo y especializados, al poder utilizarse procesadores de mayor velocidad y capacidad, lo que permite incorporar múltiples variables. Por tal razón, pueden ser herramientas que permitan armar un Digesto que satisfaga sus objetivos sin afectar el orden jurídico.

La problemática de la clasificación por las ramas se soluciona con motores de búsqueda y con el uso de las palabras claves que ~~clasificarán a~~ aplicarán cada ley en cada rama donde afectan sus artículos, y que las ubique en más de una varias ramas del derecho tal como serán luego utilizadas. Esto ~~y~~ podría hacerse sobre la propia base de Infoleg.

La problemática de la clasificación entre normas generales y particulares debe ser elaborada por los especialistas buscando la terminología que ayude a la sistematización, puesto que hay términos utilizados en la scesión de propiedades, en la expropiación, en el cambio de nombre a rutas o en la construcción de monumentos que permitirían no dejarlos en condición de normas particulares cuando las mismas son de carácter general.

Las problemáticas de la Vigencia o No vigencia de normas, se soluciona de la misma forma que la clasificación entre generales y particulares, pero en este caso hay que combinar la fecha con el objetivo de la ley.

~~Pero~~ Este desafío implica un trabajo interdisciplinario de todas las áreas involucradas con las leyes: profesionales y académicos del derecho, profesionales y académicos de las ciencias económicas, técnicos en informática y de ser necesario profesionales de las ciencias informáticas en el caso de que las herramientas con las que cuenta el mercado deban adecuarse a las necesidades del proyecto.

Revirtiendo los errores parciales y sumando las tareas acá descriptas podremos lograr un Digesto que cumpla plenamente con sus objetivos.

5. Bibliografía

Favier_Dubois, Eduardo M. (p) y Favier_Dubois, Eduardo M. (h): "El derecho contable como una nueva ciencia interdisciplinaria y autónoma", en AAVV: "Derecho contable aplicado" - ERREPAR – 2012

Pruzzo, Eugenia: "El Digesto Jurídico Argentino fue aprobado por el Congreso Nacional" - Digesto Jurídico Argentino - Suplemento Especial - ERREIUS – 2014

Graciela Braga, Diego Escobar, Marta Maggi, Silvia Iglesias. "El Digesto Jurídico, una propuesta mejoradora para terminar con los errores y con la dilación de su uso" ERREPAR - 2014